



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00088	00
EJECUTANTE	DIANA PATRICIA BONILLA						
EJECUTADAS	COLFONDOS, SKANDIA S.A. y COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2021-00088						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA, ORDENA FRACCIONAR TÍTULO – REQUIERE A LAS EJECUTADAS						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago (04-marzo-2022) y el auto que resolvió excepciones de fecha 23 de junio de 2022, procede el Despacho a realizar la liquidación del crédito, toda vez que ninguna de las partes hasta la fecha ha presentada formula liquidatoria.

Para adelantar el trámite de liquidación del crédito debemos acogernos a lo ordenado en la audiencia del artículo 443 del CGP., en donde se ordenó seguir la ejecución en los términos contenidos en el mandamiento de pago (ver resuelve-) y así mismo, condenó en costas a las ejecutadas COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., fijando agencias en derecho en la suma de \$500.000 y a favor de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la señora **DIANA PATRICIA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.782.832, y en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; SKANDIA S.A. y COLPENSIONES**, por los siguientes conceptos:

- **DOS MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$2.000.000,00)**, por concepto de las costas y agencias en derecho impuestas en el proceso ordinario laboral, a cargo de **COLFONDOS S.A.**
- **POR LA OBLIGACION DE HACER A CARGO DE SKANDIA S.A.:** Trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** los recursos de la cuenta de ahorro individual de la ejecutante, además las cuotas de administración y las cuotas de los seguros previsionales, en la forma como lo ordenó el Tribunal Superior de Medellín.
- **POR LA OBLIGACION DE HACER A CARGO DE COLPENSIONES:** Al momento de cumplirse con la orden anterior, los conceptos motivo de traslado, deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, en la Historia laboral de la ejecutante.

Consecuente con lo anterior, el despacho procederá a efectuar la liquidación de las costas procesales impuestas dentro del trámite ejecutivo, de la siguiente manera:

PROYECTÓ: sld.

CONCEPTO	VALOR
Costas fijadas en trámite del ejecutivo a cargo de COLFONDOS S.A.	\$250.000
Costas fijadas en trámite del ejecutivo a cargo de SKANDIA S.A.	\$250.000
Total CREDITO	\$500.000

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a las entidades ejecutadas para que aporten comprobante del capital que deben de trasladar a Colpensiones y a favor de la ejecutante, dada la declaratoria de ineficacia del traslado RAIS; así mismo se insta a la parte ejecutante aporte copia de la historia laboral expedida por Colpensiones de manera que se pueda corroborar que el número de semanas cotizadas y que fueron canceladas a los Fondos privados, aparezcan reflejados en la Historia laboral de la actora. **Para lo anterior, se concede el término prudencial de 10 días hábiles, so pena de oficiar e iniciar incidente sancionatorio.**

Por escrito del **04/08/2022**, **Skandia** aporta documentos con los cuales soporta el cumplimiento de la sentencia, para lo cual se pone de presente a las partes para lo que ha bien consideren.

Cumplimiento Skandia

La parte ejecutante deberá estar pendiente al vencimiento de dichos términos y hacer seguimiento al cumplimiento de lo acá dispuesto.

Ahora bien, consultado el sistema de depósitos judiciales de la Rama Judicial asignada a éste Despacho, se tiene que **SKANDIA S.A.** constituyó el depósito judicial No. 413230003918562 por la suma de \$500.000, cuando la obligación de las costas impuestas asciende a \$250.000, en consecuencia, **se ordena por el Despacho proceder al fraccionamiento del título judicial No. 413230003918562 en dos fracciones**, cada una de \$250.000, para luego devolver uno de los títulos a SKANDIA S.A. y otro a la parte ejecutante.

De esta manera por concepto de costas en el ejecutivo, resta cancelar por parte de COLFONDOS S.A. la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9044d16ed4d3ec1336dd7f78bd11eec02d6a110c2098db2b20caafda09bc19**

Documento generado en 09/08/2022 11:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>